

CONSTANCIA SECRETARIAL: agosto 22 de 2024. Atendiendo a lo ordenado en la fecha, por la señora Juez dentro de la diligencia de pacto de cumplimiento, la cual se declaró fallida, pasa el siguiente trámite constitucional para realizar el decreto probatorio correspondiente.

Sírvase proveer;



DANIELA OSORIO MAYA
SECRETARIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: veintitrés (23) agosto de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTORA:	GERARDO HERRERA
ACCIONADA:	PARROQUIA LA INMACULADA en calidad de Administradora del Cementerio de Aguadas, Caldas
VINCULADA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUADAS
RADICADO:	170133112001-2024-00184-00
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS FIJA FECHA AUDIENCIA

Ingresa a despacho la acción de la referencia, a fin de efectuar el decreto de pruebas.

El acto procesal que le incumbe a este conflicto constitucional, es el mencionado en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, que se relaciona con el decreto de pruebas, y en consecuencia se determinan las siguientes:

I. PRUEBAS PARTE ACTORA:

A. DOCUMENTAL: Solicitó tenerse las documentales adosadas con la réplica al gestor.

No solicitó la práctica de ningún otro medio probatorio.

II. PARTE ACCIONADA:

A. DOCUMENTAL: Se le dará el mérito legal a los documentos adosados con la réplica al gestor en la oportunidad legal procesal.

B. TESTIMONIAL: Se recibirá declaración a los señores **JORGE IVÁN LONDOÑO GALLEGO, Y GABRIEL ANTONIO LÓPEZ YEPES**, quienes fungen como sepultureros de la parroquia, y depondrán sobre los hechos de la acción tuitiva y los que fundamentaron las excepciones.

C. INTERROGATORIO DE PARTE: Lo absolverá el **GERARDO HERRERA**, quien será interrogado por el mandatario judicial de la parte oponente.

III. PRUEBAS ENTIDAD VINCULADA:

DOCUMENTAL: La Alcaldía Municipal de Aguadas, Caldas, no solicitó la práctica de pruebas, solo se adhirió a los documentos que sean favorables presentados por el extremo activo y los que allegue la Secretaría de Planeación y la demandada.

IV. PRUEBAS DE OFICIO:

Se ordena que, por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL** de Aguadas, se efectúe visita técnica al inmueble de la entidad accionada para verificar la existencia o no de baño público apto para ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas, y aportando fotografías que evidencian la gestión.

Para el efecto, se librára oficio, otorgándole el plazo máximo de diez (10) días, para que rinda el informe respectivo a este estrado judicial.

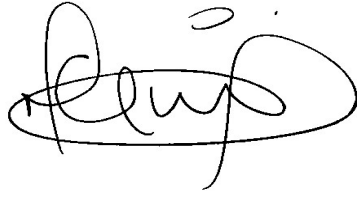
FECHA: El testimonio, e interrogatorio decretado, se recibirán **el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 a las 9:AM**, de manera virtual por la plataforma TEAMS y el link para el efecto se encuentra al final de este auto.

TÉRMINO: Las pruebas se evacuarán dentro del término de veinte (20) días.

Comuníquese por el medio más expedito este auto a la Personería Municipal de la localidad de Aguadas (Caldas).

LINK: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTI0NGEwZTQtOWQ2NC00ZDk0LTljZjgtOGU4N2RiZGVmN2M3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2276aa931f-ea67-4736-ab53-55d17f78ac3b%22%7d

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Gómez', enclosed within a large, loopy oval stroke.

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ